



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 269 DE 2016 CÁMARA, 10 DE 2015 SENADO

Por medio de la cual se modifica la Ley 1626 de 2013, y se establece el consentimiento informado obligatorio.

Nos ha correspondido el honroso encargo de rendir ponencia para primer debate Cámara al Proyecto de ley número 269 de 2016 Cámara, 10 de 2015 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 1626 de 2013 y se establece el consentimiento informado obligatorio.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes del proyecto de ley

El proyecto de ley objeto de estudio fue presentado por los honorables Senadores: Alfredo Ramos Maya, Álvaro Uribe Vélez, Daniel Cabrales Castillo, Ernesto Macías Tovar Borrero, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Honorio Henríquez Pinedo, Iván Duque Márquez, Jaime Amín Hernández, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paloma Valencia Laserna y Thania Vega de Plazas.

Esta iniciativa legislativa fue radicada el pasado 21 de julio de 2015 en el Senado, asignándosele el número 10 de 2015 y siendo publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2015. Por disposición de la Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, fueron designados para rendir informe de ponencia, los honorables Senadores: Antonio José Correa, Eduardo Enrique Pulgar Daza, Nadia Georgette Blel Scaff, Sofía Alejandra Gaviria Correa y Álvaro Uribe Vélez (Coordinador).

El informe de ponencia para primer debate fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 713 de 2015, siendo aprobado con modificaciones por la Comisión Séptima del Senado el 18 de noviembre de 2015. Posteriormente la ponencia para segundo debate fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2016 habiendo sido aprobado el día 7 de junio de 2016.

Posteriormente el 13 de junio de 2016 esta iniciativa legislativa hizo su tránsito a la Honorable Comisión Séptima Constitucional de la Cámara de Representantes, recibiendo el número 269 de 2016 y siendo designados ponentes los honorables Representantes Óscar Ospina Quintero y Rafael Romero Piñeros (coordinador ponente).

Objeto del proyecto

La presente iniciativa legislativa busca modificar la Ley 1626 (¿por medio de la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a la población colombiana objeto de la misma, se adoptan medidas integrales para la prevención del cáncer cérvico uterino y se dictan otras disposiciones;) específicamente buscando una modificación al artículo segundo en cuanto a la obligatoriedad del consentimiento informado para la vacuna del Virus del Papiloma Humano.



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Descripción del articulado

El artículo primero describe el objeto de la iniciativa legislativa, el artículo segundo busca adicionar un artículo 2-A al artículo segundo de la Ley 1626 de 2013; de otro lado el artículo tercero pretende adicionar un artículo 2-B al segundo artículo de la Ley 1626, finalmente el artículo cuarto trata de la vigencia.

Inconveniencia del proyecto de ley

El espíritu del proyecto es implementar la obligatoriedad del consentimiento informado para la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH).

La presente iniciativa legislativa fundamenta su objeto en que la vacuna contra el VPH puede generar efectos adversos en la salud de los pacientes poniendo como ejemplo los casos reportados en el Carmen de Bolívar, los cuales han sido publicados en diferentes medios de comunicación. No obstante lo anterior se encuentra que frente al consentimiento informado existe una reglamentación suficiente como lo son, entre otras, el Código de Ética Médica y los Decretos números 3380 de 1981 y el 3518 de 2006, además no existe un estudio científico sobre los efectos negativos de la vacuna del VPH, así como tampoco una claridad entre los casos reportados y la aplicación de la vacuna.

Ahora bien, las vacunas son medicamentos biológicos de probada eficacia para el control de enfermedades infectocontagiosas, en especial en la niñez. Es tal vez la medida en salud pública que más éxito ha tenido en la prevención y erradicación de algunas enfermedades. Imponer consentimiento informado para una vacuna en particular, no solo afecta la operatividad de un programa reconocido y respaldado internacionalmente, como es el de inmunizaciones sino que aumentaría el riesgo epidemiológico para otras enfermedades, en especial para la niñez.

En este sentido resulta ineficiente legislar específicamente para el consentimiento informado en la vacuna c ontra el VPH ya que se constituye una discriminación respecto a este tipo de vacuna, más cuando existen medicamentos de venta libre que generan mayores efectos secundarios que los que en el texto del proyecto se le atribuyen a la vacuna.

En la legislación colombiana existen leyes y decretos que regulan la materia como lo son el Código de Ética Médica (Ley 23 de 1981) reglamentado por el Decreto número 3380 de 1981, la Ley 1751 de 2015 según la cual establece que las personas tienen derecho a tener una información clara apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres conscientes e informadas respecto a los procedimientos que le vayan a practicar y los riesgos de los mismos; finalmente se encuentra el Decreto número 3518 del 2006 el cual deja claro que siempre ¿prima la voluntad de los menores y padres o de más personas que ejerzan la patria potestad, toda vez que la vacunación constituye una medida sanitaria no obligante¿.



Pese a las diferentes publicaciones en medios de comunicación referentes a los posibles efectos secundarios producidos por la vacuna contra el VPH, no existe un soporte científico que respalde estas denuncias así como tampoco un documento oficial que demuestre la veracidad de dichos efectos, por el contrario existen análisis de seguridad de la vacuna realizados por entes internacionales que demuestran que la misma ofrece un buen perfil de seguridad contra el VPH.

Finalmente se encuentra que el texto propuesto no hace claridad entre las vacunas y los procedimientos para detectar el cáncer de cuello uterino toda vez que contra el VPH existen dos tipos de vacunas Gardasil y Cervarix, las cuales son confundidas con los test mediante los cuales se detecta el cáncer de cuello uterino.

Otras observaciones

¿ Concepto Ministerio de Salud y Protección Social

En concepto allegado a la Comisión Séptima del Senado de la República argumenta que la iniciativa legislativa es ¿INCOVENIENTE y arroja un cúmulo de dudas sobre el VPH sin soporte científico alguno¿. Adicionalmente, adjunta la publicación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del año 2007, en la cual se ratifica la seguridad de la vacuna contra el VPH por el Global Advisory Committee on Vaccine Safety de la OMS.

Proposición

Con fundamento en las razones de inconveniencia expuestas, nos permitimos rendir **ponencia negativa** y en consecuencia solicitarle a la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes **ordenar el archivo** del Proyecto de ley número 269 de 2016 Cámara, 10 de 2015 Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 1626 del 2013, se establece el consentimiento informado obligatorio.*

Cordialmente,

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN
FORMATO PDF**